

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-450 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho Bucaramanga, 26 de julio de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

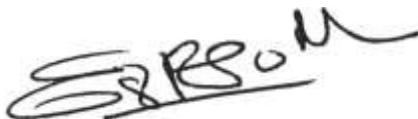
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER PRECOMACBOPER contra JOSE DE LA CRUZ RUIZ para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada de la entidad demandante aclarar las pretensiones de la demanda, concretando por cuanto es el valor que solicita el mandamiento de pago teniendo en cuenta que hace referencia a \$2.400.000.oo haciendo referencia que son dos letras y sin embargo allega cuatro letras por valor cada una de \$800.000.oo al hacer la operación matemática las cuatro letras no suman el valor de \$2.400.000.oo.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1d835e95958d9692e06f594a209586fcd9dc1de184e505cccfc2e7584f30af

Documento generado en 26/07/2021 07:21:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**